ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 12/2020 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA AUTO CENTER DE CHOI CHUNG CHUL, PARA LA "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020 PARA EL "SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" CON ID N° 377.182.

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **CELINA ESTHER LEZCANO FLORES** con C.I. N° 690.877, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4972 del 09 de marzo de 2021, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTO CENTER,** con **RUC N° 4828148-4**, domiciliada en la calle Venecia y Córdoba, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el Señor **CHOI CHUNG CHUL**, con C.I. N° 4.828.148, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 12/2020, "**PARA LA "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020 PARA EL "SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" CON ID N° 377.182. ,** celebrado entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Conforme a la Resolución N° 065/21 "**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 12/2020 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA AUTO CENTER DE CHOI CHUNG CHUL, PARA LA "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020 PARA EL "SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES" CON ID N° 377.182.** La presente Adenda constituye, **LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** establecido en la Cláusula **6°** del Contrato N° 12/2020 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **AUTO CENTER DE CHOI CHUNG CHUL.**

La presente ampliación de la vigencia se ajusta a lo establecido en la Ley N° 2051/03, su modificatoria, Decreto Reglamentario y Resoluciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar la **CLÁUSULA 6° VIGENCIA DEL CONTRATO,** del Contrato N° 12/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, la cual queda redactada de la siguiente manera: ----------

"La vigencia de presente contrato y conforme a Adenda suscripta será desde el 01 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio de 2021".

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta por 30 días posteriores a la nueva vigencia del Contrato.----------

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD

Las partes declaran y reconocen por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud a la presente ADENDA, objeto del Contrato N° 12/2020 respecto a la ampliación de la vigencia, en vigor de sus cláusulas en los términos que no hayan sufrido modificación alguna.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda al Contrato, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 30 de abril de 2021, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

MINISTERIO DE LA MUJER · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · MINISTRA

CHOI CHUNG CHUL
Representante Legal
AUTO CENTER

CELINA ESTHER LEZCANO FLORES
Ministra
MINISTERIO DE LA MUJER